CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ENTRE EL MUNICIPIO DE NECOCLI Y ANGEL ANTONIO TERAN MORELO

CONTRATO:	Prestación de Servicio Apoyo a la Gestión No.
MODALIDAD:	Directa
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO A LA GESTIÓN COMO MONITOR DE BOXEO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES FÍSICAS EN EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**
CONTRATANTE:	Municipio de Necoclí – Antioquia
NIT:	890.983.873 – 1
CONTRATISTA:	**ANGEL ANTONIO TERAN MORELO**
C.C	8.188.991 Expedida en Necocli
VALOR DEL CONTRATO:	**Quince millones de pesos m/cte. ($15´000.000.oo)**, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y terminación del contrato
FORMA DE PAGO:	El Municipio le pagará al contratista por concepto de remuneración por los servicios efectivamente prestados, así: **Cinco (5) cuotas iguales mensuales**, contadas a partir de la firma del Acta de Inicio, por valor de: **Tres millones de pesos m/cte. ($3´000.000,oo),** pagaderas de acuerdo al flujo de caja que se tenga en la Secretaria de Hacienda de la Entidad. En ningún caso la sumatoria de los pagos podrá superar el valor total contratado. Los documentos deberán radicarse en la Secretaría de Educación, cultura y Deporte del Municipio Requisitos para el pago: **a.** Acta de recibido a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor.

	b. Certificado y planilla de pago a los sistemas de Seguridad Social Integral DEL CONTRATISTA Y LOS EMPLEADOS (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) y demás establecidos por la ley, adjuntando planilla de pago, según sea el caso. **c.** Factura y/o respectiva cuenta de cobro, según el caso. **d.** Para la terminación del contrato se deberá adjuntar Acta de Liquidación debidamente firmada por las partes. **e.** Los anteriores documentos serán radicados ante la dependencia que ejerza la supervisión y su pago se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores **NOTA 1:** El municipio no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario.
PLAZO:	El contrato tendrá un plazo de ejecución de CINCO (5) MESES, contados a partir de la fecha del ACTA DE INICIO del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
SUPERVISOR:	Profesional universitario Adscrito a la Secretaría de Educación cultura y Deporte – Municipio de Necoclí

Entre los suscrito a saber, **GUILLERMO JOSÉ CARDONA MORENO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° **71´618.388** Expedida en Medellín, en su calidad de Alcalde Municipal de Necoclí – Antioquia, elegido legalmente de acuerdo con la credencial E-27, expedida por los miembros de la comisión escrutadora municipal el día 3 de noviembre de 2023, según consta en el acta de posesión Nº 001 de fecha 30 de diciembre de 2023, autorizado para celebrar el presente contrato según lo establecido en los artículos 313-3 de la Constitución Política y 32 de la ley 136 de 1994, en concordancia con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la ley 80 de 1993, 91-D-5 de la ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, y debidamente facultado, para contratar por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo Nº 015 del 28 de Noviembre de 2025, para suscribir contratos en la presente vigencia fiscal y quien en adelante se denominará EL

CONTRATANTE;y por la otra **ANGEL ANTONIO TERAN MORELO** Identificado con cedula de ciudadanía número 8.188.991 Expedida en Necocli , domiciliado en el barrio barrio San Sebastian , celular : 3016239503 correo electrónico : zata7209@hotmail.com, quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION** consignado en las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que la Ley 1150 de 2007en su artículo 2°, literal h, señala como causal de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. **2)** Que el Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Públicas en el artículo 2.2.1.2.1.4.9, establece: Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales **3)** Que una vez revisado el personal de planta de la Alcaldía Municipal de Necoclí – Antioquia, se constató que NO existe personal con perfil apto para desarrollar el objeto contractual, motivo por el cual es necesario contratar a una persona natural o jurídica, toda vez que la carga laboral de los mismos no les permitiría ejercer las labores aquí descritas. **4)** Que la presente contratación se realiza de acuerdo a las necesidades establecidas en los estudios previos que soporta la presente contracción. **5)** Que se requiere celebrar con una persona idónea, que cuente con la experiencia adecuada en lo referente a las labores establecidas en los estudios previos. **6)** Que el Señor: **ANGEL ANTONIO TERAN MORELO Identificado con cedula de ciudadanía número 8.188.991 Expedida en Necocli** cumple con los requisitos que se requiere para el objeto a contratar. **7)** Que dentro del Presupuesto Público del Municipio de Necoclí – Antioquia existe disponibilidad para atender el compromiso, según consta en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00665 del 21 de julio de 2026** anexo al presente contrato. **8)** Que el presente contrato se regirá por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que reglamentan la materia. **9)** Que en mérito de lo expuesto y habiendo acreditado el CONTRATISTA su idoneidad, experiencia y capacidad para ejecutar el contrato, este se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1° - OBJETO GENERAL:** El objeto de este contrato es el de prestar por parte de EL CONTRATISTA los siguientes servicios: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO A LA GESTIÓN COMO MONITOR DE BOXEO**

PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES FÍSICAS EN EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, CLAUSULA 2° - DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA realizará las siguientes actividades: 1) Conformar 4 grupos de mínimo 20 niños y niñas cada uno en la modalidad de rotación deportiva, garantizando 3 sesiones por semana. 2) Promover y fortalecer la disciplina de boxeo en todas sus ramas, categorías y modalidades para la participación de eventos deportivos institucionales. 3) Diseñar y consolidar el proceso de escuela de padres mediante la elaboración de un cronograma de intervención mensual. 4)Organizar y ejecutar al menos una (1) jornada deportiva mensual, donde se integren los grupos de rotación del municipio, permitiendo visibilizar los avances del proceso formativo y promover la participación comunitaria. 5) Asistir a las reuniones de forma presencial y/o virtuales, al igual que a capacitaciones, talleres y eventos programados por ente deportivo municipal e Indeportes Antioquia. 6) Apoyar al municipio en el proceso de registro, actualización y seguimiento de la información asociada al registro de grupos y participantes, de acuerdo con los lineamientos de Indeportes Antioquia. 7) Velar por el adecuado uso, cuidado y conservación de los bienes entregados para el desarrollo del contrato, y realizar el informe de entrega y devolución de los mismos al finalizar la ejecución contractual. 8) Reportar el seguimiento a los niños y niñas, asesorías, eventos masivos y demás información que sea solicitada por el programa de deporte formativo en la plataforma de Indeportes Antioquia y/o en los medios requeridos. 9) Cumplir todas aquellas actividades complementarias asignadas por el supervisor del contrato, que correspondan al objeto contractual y se ajusten a la naturaleza y nivel del proyecto en el municipio. 10) Todos los demás referentes a la naturaleza del contrato y que surjan durante su ejecución y cumplimiento. 11) Cumplir con el Objetivo el Contrato en un 100%.

CLÁUSULA 3° - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATISTA, se obliga especialmente : 1) Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones establecidas en el estudio previo, documentos anexos y complementarios de conformidad con el lineamiento técnico establecido en el presente documento 2) Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimiento que se realicen. 3) La contratita deberá emplear personal idóneo y calificado de manera que la actividad a ejecutar se realice en forma técnica y eficiente, dicho personal deberá fácilmente identificable por la supervisión cuando este requiera una acción especial del personal a su mando la cual será de su acatamiento. 4) Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le corresponda de acuerdo con el personal que llegara a emplear en la ejecución del contrato, en la cuantía establecida por la ley y oportuna mente entregara al supervisor las respectivas constancias. Bajo ninguna circunstancia el personal o el contratista que presten sus servicios para el contratista tendrán vinculación alguna por el municipio o cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que surja por el contratista será

exclusivamente contra este; en consecuencias el municipio no será llamado a responder por ninguna de estas obligaciones por el contratista. 5) Estar a paz y salvo en los pagos de honorarios, salarios y prestaciones sociales de empleados que presten el servicio en el marco del presente contrato. 6) Presentar ante el Supervisor del contrato el comprobante de pago de los aportes al sistema de salud, y de pensiones en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos en los artículos 282 de la ley 100 de 1993 y 114 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes 7) Presentar informes requeridos para la realización de los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que le sean solicitados por el ordenador del gasto o supervisor del contrato. 8) Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aun con posterioridad a este. 9) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho 10) Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión a la ejecución del presente contrato, así como de todo aquello relacionado con el mismo. 11) Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar por razón el presente contrato. 12) Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto. 13)Ejecutar este contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información fiable, oportuna y veraz. 14)Desarrollar las actividades objeto del presente contrato atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que imparta el supervisor o la ordenadora del gasto. 15) Apoyar al Supervisor del contrato en la toma de decisiones desde su disciplina o competencia, si hubiere lugar.16) En lo posible asistir a las reuniones y eventos que disponga el Municipio de Necoclí y participar en las actividades y programas que el Municipio considere necesario para el adecuado desarrollo de las políticas institucionales 17) Responder por los elementos, equipos y cosas que se le asignen para el desarrollo del presente contrato, y a la terminación del mismo reintegrarlo en las mismas condiciones que le fueron entregados salvo el deterioro natural de los mismos. 18) Estar y permanecer inscrito en el registro único tributario RUT.**CLAUSULA 4° - OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATANTE:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente: **1.** Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato, **2.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales, **3.** Realizar la supervisión del contrato, **4.** El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente: **a.** Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas, **b.** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato, **c.** Supervisar la ejecución del contrato, velando por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista, **d.** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya y en donde identifique al Municipio como asegurado/beneficiario, siempre que estas cumplan las

condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato, **e.** Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales, **f.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte, **g.** Otorgar las autorizaciones respectivas para la ejecución, siempre que el contratista cumpla con los requisitos previos para ello, **h.** Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo. **i.** Suscribir en conjunto con el contratista y el interventor, las actas de inicio, suspensión, reinicio, de comité de avance, las de modificación de cantidades, las de recibo parcial y final, la de liquidación del contrato, y cualquier otra que se genere durante la ejecución del contrato. **CLAUSULA 5° - VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR:** El valor del contrato es por valor de: **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($15´000.000.),** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y terminación del contrato **FORMA DE PAGO** El Municipio le pagará al contratista por concepto de remuneración por los servicios efectivamente prestados, así: **CINCO (5) CUOTAS IGUALES MENSUALES**, contadas a partir de la firma del Acta de Inicio, por valor de: **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. ($3´000.000)**, pagaderas de acuerdo al flujo de caja que se tenga en la Secretaria de Hacienda de la Entidad. En ninguno de los casos la sumatoria de los pagos mensuales podrá superar el valor total contratado.. Los documentos deberán radicarse en la Secretaría de Educación, cultura y Deporte. Requisitos para el pago: a) Acta de recibido a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor. b) Certificado y planilla de pago a los sistemas de Seguridad Social Integral DEL CONTRATISTA Y LOS EMPLEADOS (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) y demás establecidos por la ley, adjuntando planilla de pago, según sea el caso. c) Factura y/o respectiva cuenta de cobro, según el caso. d) Para la terminación del contrato se deberá adjuntar Acta de Liquidación debidamente firmada por las partes. f) Los anteriores documentos serán radicados ante la dependencia que ejerza la supervisión y su pago se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores **NOTA 1:** El municipio no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario. .**CLAUSULA 6° - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de **CINCO (05) MESES ,** contados a partir de la fecha del **ACTA DE INICIO** del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA 7° - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al rubro establecido en el Presupuesto de Rentas y Gastos correspondiente a la vigencia fiscal de 2026, según el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00665 del 21 de julio de 2026 CLÁUSULA 8° - GARANTÍAS:** (Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la

Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos). Excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo. “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, y en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para cada entidad, caso en el cual se aplicarán las reglas previstas para la mínima cuantía”, la Administración Municipal ha determinado no exigir garantías. Atendiendo a la forma de pago y naturaleza del contrato a celebrar se prescinde de la exigencia de garantías..**CLÁUSULA 9° - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, se responsabiliza y asume por su cuenta y riesgo, y así mismo liberará totalmente al MUNICIPIO, de cualquier hecho que genere reclamaciones al MUNICIPIO por los servicios prestados y lo mantendrá indemne y libres de toda perdida, daño y pago por concepto de reclamos, demandas, litigios, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se establezca por causa de acciones u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA 10° - SUPERVISION**: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato serán ejercida por **El profesional universitario Adscrito a la Secretaria de Educación cultura y deporte del Municipio Necocli** **CLÁUSULA 11° - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula octava. **CLAUSULA 12° - AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social, *por un valor que deberá guardar relación con los ingresos efectivamente percibidos por el contratista*. **CLÁUSULA 13° - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. **CLÁUSULA 14° – APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL**: El valor de la cláusula penal se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA 15° - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El contratante podrá Interpretar, modificar, y terminar unilateralmente el presente Contrato Conforme a lo previstos en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993, y en todo otro evento establecido por la ley. **CLAUSULA 16° - CADUCIDAD:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE, podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA 17° - CLAUSULA DE MULTA:** El Municipio de Necoclí Antioquia podrá imponer multas al CONTRATISTA en caso de

incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume, o de su cumplimiento imperfecto o inoportuno, si el apremio fuere pertinente y necesario a juicio del Municipio de Necoclí Antioquia, dichas multas serán por la suma de CINCUENTA MIL PESOS ($50.000), por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento, o por cada día en que el mismo se prolongue hasta un máximo de diez (10) días, y su valor se descontará de la orden de pago correspondiente al mes siguiente a aquel en que la misma se impuso por acto administrativo debidamente motivado y ejecutoriado. El CONTRATISTA autoriza expresamente Municipio de Necoclí Antioquia, para imponer y descontar de los saldos a su favor, las multas a que hace referencia esta cláusula. Para la imposición de las multas bastará el informe del Supervisor del contrato; por el pago de las multas no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas de este contrato, ni se eximirá al CONTRATISTA de la indemnización de los perjuicios correspondientes. Si no existen saldos a favor del CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de esta cláusula, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, el Municipio de Necoclí Antioquia las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa prestará mérito de título ejecutivo. **PARÁGRAFO**: **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** Para la imposición de las multas se surtirá el procedimiento que se describe en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011. **CLÁUSULA 18° - CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan someter a la decisión de los jueces de la jurisdicción ordinaria o contenciosa administrativa competente, según sea el caso, las diferencias que puedan surgir por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación. **CLÁUSULA 19° – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o por ser conveniente a los intereses del Municipio de Necoclí o del servicio, y actuando de común acuerdo en el primer caso, se podrá suspender la ejecución del contrato. En este caso las partes suscribirán un Acta de Suspensión en donde se haga constar dicha circunstancia. Para efectos del plazo extintivo no se computará el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA 20° - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA 21° - CESION:** El CONTRATISTA no podrá ceder a ninguna persona natural o jurídica los derechos u obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie autorización expresa y por escrito por parte del contratante. **CLÁUSULA 22° - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El decreto ley 19 de 2012 (Departamento Administrativo de la Función Pública), Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, en su Artículo 217 modifico el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y por consiguiente el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007; manifestando el referido Artículo 217 en su último párrafo que *"La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."*, en ese orden de ideas, se acogerá esta norma,

pero si existiere una terminación anormal del contrato, se realizará su liquidación mediante acta firmada por las partes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución de este y los desembolsos realizados al CONTRATISTA y los demás acuerdos a que se llegare sobre su ejecución, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación.. **CLÁUSULA 23° - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en el artículo 8º de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma ley. **CLAUSULA 24° - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **CLAUSULA 25°- REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Teniendo en cuenta la ley 80 de 1993, artículo 41, para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA 27° - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Necoclí - Antioquia. **CLAUSULA 28 – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes realicen en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico al Contratista, y a las siguientes direcciones que se indican a continuación: Municipio de NECOCLI - Antioquia: Alcaldía Municipal, Carrera 50 N° 52 – 46. Telefax: (4) 821 4616 – despacho: (4) 821 4166 - Gobierno (4) 821 4273 – educacion @necocli-antioquia.gov.co, www.necocli-antioquia.gov.co, contratista : barrio barrio San Sebastian , celular : 3016239503 correo electrónico : zata7209@hotmail.com

Entidad Contratante:	**GUILLERMO JOSE CARDONA MORENO** Alcalde Municipal	**Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II**
Contratista:	**ANGEL ANTONIO TERAN MORELO** Identificado con cedula de ciudadanía número 8.188.991 Expedida en Necocli	**Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II**
Proyecto y aprobó :	**ANGEL ANDRES ARRIETA CABALLERO** – Profesional Universitario – Secretaria de Educación , Cultural y Deportes / Supervisor	**Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II**